



000024

DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO
21 OCT 2024

HORA 13:21
ANEXO
RECIBE *Ismael García*

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I; de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a la consideración de ésta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es tiempo de las mujeres. Por lo que es momento de cambiar la naturaleza jurídica del Instituto de las Mujeres de Tamaulipas a Secretaría de las Mujeres, que se encargará de proteger el ejercicio pleno de sus derechos.

Actualmente solo existe el Instituto de las Mujeres como un organismo adscrito a la Secretaría de Bienestar Social. Con esta reforma se busca trascender de manera definitiva y permanente en su labor como órgano rector de las políticas públicas en materia de igualdad entre hombres y mujeres,

El cambio de Instituto de las Mujeres en Tamaulipas a Secretaría, radica primordialmente en que nuestro país y Tamaulipas exige que la entidad cuente con las facultades necesarias para formular políticas públicas gubernamentales para el desarrollo pleno de las mujeres; facilitar su acceso en condiciones de igualdad al



DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA



goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; y, para la erradicación de la discriminación y la violencia por condición de género.

Con una dependencia de ese tipo se podrían articular de mejor manera los esfuerzos para lograr avances en materia de igualdad.

Las mujeres deben formar parte de la agenda del Estado y para lograrlo debemos dar este paso en su consolidación, que va a significar yo creo que un gran avance.

Con la nueva Secretaría, se aumentaría la presencia de mujeres en los niveles superiores de la estructura de la administración pública estatal y se posibilita nuevas formas de liderazgo al tener una posición en gabinete para las mujeres.

Con la creación de esta Secretaría se concretarán las intenciones y prioridades del gobierno en turno.

En el periodo de 2018 a 2024, las cifras que sobre violencia contra las mujeres en el país resultan alarmantes, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de diciembre de 2018 a agosto de 2024¹

Se reportaron un total de 5,287 víctimas de feminicidio; 15,852 víctimas de homicidio doloso; 373,647 víctimas de lesiones dolosas; 1,441,838 denuncias por violencia familiar; y 116,475 denuncias por violación.

¹ *Información sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, México, 25 de septiembre de 2024, <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>



DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA



En Tamaulipas de acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de enero a agosto de 2024, es decir, en 8 meses, se han registrado 7 mil 316 casos de violencia contra mujeres tamaulipecas.

357 mujeres han sido víctimas de violación, en cuanto a violencia familiar se han integrado 5 mil 693 carpetas de investigación, siendo los municipios del sur de Tamaulipas los registrados con más alta incidencia.

En los primeros 8 meses del 2024, 656 mujeres han resultado afectadas con lesiones dolosas y 423 con lesiones culposas, 8 mujeres fueron privadas de la libertad; 27 mujeres fueron víctimas de extorsión, 16 de corrupción y 2 de trata.

9 mujeres han sido víctimas de homicidio doloso y 114 de homicidio culposo, los que colocan a Tamaulipas en el lugar número ocho a nivel nacional con más casos registrados.

En cuanto a feminicidios los municipios de mayor incidencia son Matamoros y Reynosa.

Lo anterior, proporciona un panorama de la situación de la violencia contra las mujeres y de la magnitud, de las conductas y acciones que atentan en contra ellas. Por lo que es urgente implementar políticas públicas necesarias para erradicar la discriminación, la desigualdad y violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 24, se adiciona sesión XVI Bis y un artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 24.

1 Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias:

I a XVI...

XVI. Bis Secretaría de la Mujer; y

XVII. Contraloría Gubernamental.

Sección XVI Bis

Artículo 40 Bis.

A la Secretaría de la Mujer, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

l) Proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres;



II) Impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo;

III) Promover, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales ratificados por México;

IV) Elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género y la igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general;

V) Establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones, para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad sustantiva;

VI) Difundir el conjunto de acciones afirmativas y políticas públicas sobre igualdad de género e igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres;

VII) Promover que en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos de los Ayuntamientos del Estado, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento de los



fines previstos en el artículo 5 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas;

VIII) Impulsar ante las Unidades de Género el registro desagregado por género, así como por edad de las mujeres, si padecen alguna discapacidad, o si se trata de mujeres indígenas, entre otros, que hagan visible los diversos sectores poblacionales, de los proyectos y acciones públicas estatales que tengan relevancia para el conocimiento de la igualdad de género en Tamaulipas; y

IX) Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Sección XVII...

De la Contraloría Gubernamental...

Artículo 41...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas se transforma en la Secretaría de la Mujer, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos y demás documentación, en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.



DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA



TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas, en leyes Reglamentos y demás disposiciones, respecto del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, se entenderán referidas a la Secretaría de la Mujer.

CUARTO.- los derechos laborales de las personas trabajadoras que presten sus servicios en El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas o de cualquier órgano administrativo que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto queden adscritas o coordinadas a la Secretaría de la Mujer, serán respetados en todo momento de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de la Secretaría de la Mujer continuarán su despacho por esta dependencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Mujer determinen su modificación o abrogación

SÉPTIMO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a 21 de octubre de 2024.


A T E N T A M E N T E